

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo que el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, D. Luis Recasens y Serrano, pase a ocupar número en la Sección novena del Escalafón respectivo.—Páginas 1257 y 1258.

Otra nombrando a D. Luis Vegas y Pérez Catedrático numerario de Resistencia de materiales e Hidráulica de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—Página 1258.

Otra disponiendo se anuncie, entre Maestras Normales, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 1258.

Otra nombrando a D. Eliseo García Ruyfernández Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española de la Escuela de Comercio de León.—Página 1258.

Otra concediendo a D. Mateo Rodríguez Sánchez y Romero, Profesor

especial de la Escuela Profesional de Comercio, de Cádiz, el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio.—Página 1258.

Otra disponiendo que el crédito de 6.000 pesetas para atender a los gastos que ocasione la Residencia de Granada se distribuya en la forma que se indica.—Página 1258.

Otra admitiendo la dimisión que del cargo de Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, ha presentado don Ricardo Gross y Orueta, Marqués de Casa Loring.—Página 1259.

Otra nombrando a D. Fernando Guerrero Strachan Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga.—Página 1259.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo las autorizaciones que se indican para importar ganado de Marruecos con arreglo a las condiciones que se expresan.—Página 1259.

Otra disponiendo que por las Divisiones hidráulicas se dé cuenta a este Ministerio de los proyectos que se hallen pendientes de estudio relativos a las obras de abastecimiento de aguas.—Página 1259.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden autorizando a este Minis-

terio para publicar una edición del Código del Trabajo.—Páginas 1259 y 1260.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 1260.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Aviso a los navegantes.—Grupo 23.—Página 1260.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se citan.—Página 1262.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año actual.—Página 1263.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Resolviendo instancia del Real Automóvil Club de España, relativa a que muchas Jefaturas de Obras públicas consideraran anulados los antiguos certificados de aptitud de los conductores de automóviles.—Página 1264.

ANEXO ÚNICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la disposición 2.ª de la Real orden de 4 de Febrero pasado, inserta en la GACETA del 11,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Catedrático numerario de Obstetricia y su acumulada de Ginecología y sus clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, D. Luis Recasens y Serrano, pase a ocupar número en la Sección novena del escalafón respectivo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, sólo con efectos económicos y

desde el día 4 de las corrientes, siguiente al en que se posesionó del cargo, pues en cuanto a su lugar en el escalafón ha de seguir ocupando el que hoy tiene y le corresponde de derecho.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien nombrar a D. Luis Vegas y Pérez, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Resistencia de materiales e Hidráulica de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1926.

P. D.
INFANTAS

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Luis Vegas y Pérez.

Profesor auxiliar numerario, en virtud de oposición, del primer Grupo de la enseñanza científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales e Hidráulica, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid (Real orden fecha 20 Noviembre de 1920).

Profesor encargado de la Cátedra de Cálculo infinitesimal en la misma Escuela.

Idem id. de las Cátedras de Resistencia de materiales e Hidráulica.

Idem id. de la Cátedra de Aritmética y Álgebra de la enseñanza de Aparejadores que se cursan en dicha Escuela.

En virtud de concurso fué nombrado Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona por Real orden de 22 de Junio de 1926 (la que renunció).

Es Licenciado, Doctor en Ciencias físicas con premio extraordinario por oposición en ambos grados por la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias) la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas, y correspondiendo su pro-

visión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la regla 4.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentren en expectativa de destino y pertenezcan a la Sección de Letras; debiendo dirigir sus instancias a este Ministerio en el improrrogable término de diez días, a contar desde el de publicación de la presente Real orden en la GACETA.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas de la Sección de Letras formadas por dicha Escuela al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios, siendo preferidas, entre solicitantes de promociones distintas, las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Eliseo García Ruyfernández, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española de la Escuela Pericial de Comercio de León, el aumento de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido el 11 de Junio próximo pasado, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Mateo Rodríguez Sánchez y Romero, Profesor especial de oficina mercantil de la Sección de Vulgarización para adultos de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz, el aumento de 500 pesetas anua-

les por el primer quinquenio vencido el día 25 de Junio último, que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo de 3.000 que actualmente disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 14, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto para el segundo semestre del año actual la cantidad de 6.000 pesetas para atender a los gastos que ocasione la Residencia de Granada, y en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Agosto de 1924, por la cual fué organizado este servicio en anteriores presupuestos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la distribución de dicho crédito se haga en la siguiente forma: Para el Director de la Residencia, actual Profesor que la desempeña, 1.250 pesetas; para seis alumnos pensionados (a 500 pesetas), 3.000 pesetas; auxilio para los gastos de viaje de los mismos, 1.000 pesetas; para material de servicio y jornales de limpieza, 750 pesetas; total, 6.000 pesetas.

Asimismo S. M. se ha servido disponer que los seis alumnos pensionados pertenezcan: dos a la Escuela Especial de Pintura de esta Corte, uno a la de Bellas Artes de Valencia, otro a la de Artes y Oficios y Bellas Artes de Barcelona, uno a la de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz y uno a la de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Sevilla, de los que estudien las Bellas Artes, y que la designación de los referidos alumnos se haga por la Dirección general de Bellas Artes, a propuesta de los Claustros de las respectivas Escuelas, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de esta Real orden, a fin de que las prácticas puedan realizarse durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, quedando esa Dirección general autorizada para adoptar las resoluciones necesarias al cumplimiento de esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aceptar la dimisión que del cargo de Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, presenta D. Ricardo Gross y Orueta, Marqués de Casa Loring, y para el que fué nombrado por Real orden de 20 de Noviembre de 1914.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, por renuncia de D. Ricardo Gross y Orueta, que lo desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1849, ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a D. Fernando Guerrero y Strachan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la conveniencia de contribuir al abastecimiento de algunas plazas que sienten necesidad de ganado para su sacrificio inmediato y creen poder remediar la carestía importándolo de Marruecos:

Vistas las dificultades con que se ha tropezado para reunir en esta época la Junta Central de Epizootias con aquella frecuencia que el interés público reclama, y en consonancia con las atribuciones que confiere a este Ministerio el artículo 12, apartado a) de la vigente ley de Epizootias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se concedan las siguientes autorizaciones para importar ganado de Marruecos, con arreglo a las condiciones que se consignan.

Por la Aduana de Barcelona.

A D. Santiago Riera, 500 cabezas de ganado vacuno y 5.000 de ganado lanar

A D. Félix Cameno, 500 cabezas de

ganado vacuno y 5.000 de ganado lanar.

Por la Aduana de Sevilla:

A D. Santiago Riera, 500 cabezas de ganado vacuno y 3.000 de ganado lanar.

Estos permisos de importación tendrán un plazo de validez de cuarenta días improrrogables, considerándose como no recibidas cuantas peticiones se dirijan para ampliar el plazo o para variar la Aduana de entrada. Dicho plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la aparición de la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

Todo el ganado que se importe deberá venir acompañado de la correspondiente guía de Sanidad y origen, expedida por Veterinario sanitario oficial del punto de procedencia, con el visto bueno de nuestro Cónsul o Agente consular, haciendo constar en dicho documento que en la comarca de donde el ganado procede no reina ni ha reinado desde dos meses antes ninguna enfermedad transmisible a la especie de que se trata, y someterse a su llegada a la Aduana a un período de observación de seis días.

Estas autorizaciones se conceden a condición de que el ganado que se importe sea inmediatamente destinado al abasto público y conducido directamente al Matadero.

Los animales que llegaren enfermos o enfermaren durante el período de observación de enfermedad contagiosa serán sacrificados sin derecho a indemnización, corriendo de cuenta de los importadores los gastos que con este motivo se originen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Siendo propósito del Gobierno de S. M. dar el mayor impulso posible a las obras de abastecimiento de agua a poblaciones, por estimar de primordial interés para la higiene y la salud de los pueblos, y en consecuencia para el porvenir de la raza, el que dispongan o no de tan vital elemento.

Y habiendo observado este Ministerio que se hallan pendientes de estudio por las Divisiones hidráulicas numerosos proyectos de obras de conducción de agua para abastecimiento de poblaciones, solicitadas por los Ayuntamientos con sujeción al Real decreto de 27 de Marzo de 1914 y disposiciones posteriores, cuyos presu-

puestos de estudios se aprobaron hace ya tiempo, y que también existen numerosos expedientes de dichas obras, que se hallan paralizados por no haber completado los Ayuntamientos la documentación exigida para la tramitación de los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que por las Divisiones hidráulicas se dé cuenta a este Ministerio de los proyectos que se hallan pendientes de estudio y de las causas que motivan la demora en la formación y remisión de los mismos, así como también de las medidas que, a su juicio, deben adoptarse para ultimar dichos proyectos.

2.º Que se haga presente a los Ayuntamientos que no han completado la documentación necesaria para tramitar sus peticiones, que si en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, no lo verifican, la antigüedad a que se refiere el artículo 14 del Real decreto de 9 de Junio de 1925 se entenderá que comienza en la fecha en que dicha documentación haya sido completada.

3.º Que para evitar en lo sucesivo dilaciones en expedientes análogos y como aclaración a lo dispuesto en el citado artículo 14 del Real decreto de 9 de Junio de 1925, la antigüedad que el mismo expresa se entenderá siempre contada a partir de la fecha en que esté completa la documentación presentada para acogerse a los beneficios de dicho Real decreto.

4.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1926.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al amparo del artículo 28 de la ley de Propiedad intelectual, siguiendo la práctica que se ha iniciado con éxito laudable en otros organismos del Estado, y a fin de darle la mayor y fácil difusión a las disposiciones contenidas en el Cód-

go del Trabajo, destinando sus beneficios, una vez pagada la edición, a la Escuela Social de este Ministerio, objetos ambos de elevado interés nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria para publicar una edición del Código del Trabajo.

2.º Que durante el término de cua-

tro meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, queda terminantemente prohibido a los particulares la publicación suelta o en colección del Código del Trabajo, así como la de cualquier obra en que se inserte literalmente dicha disposición con comentarios o interpretaciones.

3.º Que los rendimientos que se obtengan, después de cubiertos los gastos de la edición, se destinen al

patrimonio de la Escuela Social, adscrita al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1926.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA — Pesetas
Falset.....	Barcelona.....	1. ^a	Segundo o de antigüedad.....	5.000
Igualada.....	Barcelona.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Baena.....	Sevilla.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Jarandilla.....	Cáceres.....	4. ^a	Antigüedad absoluta.....	1.000
Belmonte.....	Albacete.....	4. ^a	Idem.....	1.250
Ordenes.....	La Coruña.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Puebla de Sanabria.....	Valladolid.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Cervera del Río Alhama.....	Burgos.....	4. ^a	Idem.....	1.125
Grandas de Salime.....	Oviedo.....	4. ^a	Idem.....	1.000

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Agosto de 1926.—P. El Director general, Casto Brahamona.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

SECCION DE HIDROGRAFIA

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias quinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

GRUPO 23

DEL NUM. 651 AL 670 ..

ESPAÑA. COSTA N.—Provincia de

Oviedo.—Villaviciosa.—Tazonos. Faro reparado.—Luz normal.—Telegrama de la Ayudantía de Marina de Villaviciosa, 3 de Junio de 1926.

Núm. 651.—Aviso anterior número 597 de 1926 (cancelado).

Situación.—Latitud: 43° 33' 0" N.—Longitud: 5° 23' 45" W.

Detalle.—Con referencia al aviso anterior que se cita, se informa que ha sido reparada la luz del faro de Tazonos, que alumbraba ya normalmente.

(Aviso número 651, 5 de Junio de 1926.)

Libro de Faros núm. 948, página 102.

Carta núm. 177 A. Sección II. Costa N. de España, desde la punta del Dichoso hasta el fuerte de Vega.

COSTA S.—Bahía de Cádiz.—Trabajos de extracción de los restos de un naufragio.—Comandancia de Marina de Cádiz, 27 de Mayo de 1926.

Núm. 652.—Avisos anteriores nú-

meros 1.144 y 1.163 bis y página 512 de 1920, 806 de 1921 y 34 de 1926.

Detalle.—Con referencia a los avisos anteriores que se citan, se informa que se va a proceder a la extracción de los restos de la quilla del pailebot americano "Myron C. Taylor", hundido por incendio en la bahía de Cádiz en el año 1920. Dicha extracción se verificará por procedimientos de barrenos de explosivos, con carga máxima de diez kilogramos, habiendo quedado balizado los indicados restos con una baliza de madera, que sirva de guía para los trabajos de desguace y demolición.

Los buques y embarcaciones de todas clases que fondeen en las proximidades deberán dar un resguardo de media milla a los citados restos, cuya situación por ángulos se da a continuación:

Luz de la punta San Felipe.—A 1.500 metros al 106°.

Domo de la Catedral.—A 2.300 metros al 75°.

Enfilaciones:

Al E., el Observatorio de San Fernando, por encima del muelle del Trocadero.

Al W., el tubo de la baliza de Las Puercas, por el perfil alto del espigón de San Felipe.

Al S., la torre del Ayuntamiento, por parte W. de los Almacenes marítimos.

Nota.—En la página 512 de los Avisos a los Navegantes del año 1921 se insertó un plano con la situación de los restos.

La embarcación que lleve a efecto la voladura ostentará una bandera roja.

Aviso número 652, 5 de Junio de 1926.)

ISLAS BRITANICAS.—Radioseñales de temporal.—Próximas actuaciones.

nes.—Notice to Mariners número 810. Londres, 1926 .

Núm. 653.—Fecha de la alteración.—Sobre el 1.º de Junio de 1926.

Detalle.—Hacia la fecha indicada se efectuarán ciertas alteraciones en las radioemisiones de mal tiempo. Estas emisiones se harán con 600 metros de longitud de onda (chispa) desde las estaciones que se mencionan después, siendo cada mensaje precedido de la señal internacional de peligro TTT (— — —) repetida 10 veces a plena fuerza y a cortos intervalos.

La emisión se transmitirá una sola vez únicamente, a no ser que la hora de transmisión no coincidiera con la hora de guardia de los buques de un sólo operador.

ESTACIONES DE T S H	Señales de llamada	SITUACIONES	Ondas en metros
Niton	G N I	{ lat. 50° 35' N. long. 1° 17' W. }	600
Land's Ead	G L D	{ lat. 50° 7' N. long. 5° 40' W. }	600
Fishguard.	G R L	{ lat. 52° 1' N. long. 4° 59' W. }	600
Seaforth	G L V	{ lat. 53° 28' N. long. 3° 1' W. }	600
Wick	G K R	{ lat. 58° 26' N. long. 3° 6' W. }	600
Cullercoats	G C T	{ lat. 55° 2' N. long. 1° 26' W. }	600
Valencia	G K C	{ lat. 51° 56' N. long. 10° 2' W. }	600
Malin Head	G H M	{ lat. 55° 22' N. long. 7° 20' W. }	600

INGLATERRA. COSTA E.—Río Humber.—Holme Hook.—Boya luminosa.—Nueva alteración.—Notice to Mariners núm. 821. Londres, 1926.

Núm. 654.—Aviso anterior número 556 de 1926.

Nueva posición.—A 8,7 cables al 28º de la luz principal de Killingholme.

Latitud: 53° 40' N.—Longitud: 6° 12' W. (aprox.)

Descripción.—Boya luminosa y de campana núm. 10.

Nota.—El cambio efectuado lo ha motivado las alteraciones del canal.

(Aviso número 654, 5 de Junio de 1926.)

BELGICA. MAR DEL NORTE.—La Panne.—Luz reemplazada; alum-

brado modificado.—Avis aux Navigateurs número 149. Bruselas, 1926.

Núm. 655.—Aviso anterior número 652 de 1926.

Situación.—Latitud: 51° 6' 5" N. Longitud: 2° 35' 4" E.

Detalle.—La luz roja fija de La Panne será reemplazada hacia el 1.º de Junio próximamente por otra roja eléctrica, colocada en una columna metálica, situada en las proximidades del Hangar de la estación de Salvamento, en la situación geográfica señalada arriba.

Carácter.—Roja fija, visible en todo el horizonte.

Elevación.—15 metros.

Alcance.—10 millas.

(Aviso núm. 655, 5 de Junio de 1926.)

FRANCIA. COSTA W.—Le Verdon. Boya luminosa establecida.—Avis aux Navigateurs núm. 993. París, 1926.

Núm. 656.—Posición.—A 200 metros al NE. del arranque del muelle desembarcadero en construcción.

Latitud: 45° 33' 0" N.—Longitud: 1° 2' 24" W. (aprox.)

Carácter.—Verde fija.

Descripción.—Boya verde.

(Aviso núm. 656, 5 de Junio de 1926.)

Libro de Faros núm. 805 A, página 85.

TURQUIA. MAR NEGRO.—Cabo Ieros.—Próxima alteración en las características de la luz.—Notice to Mariners núm. 826. Londres, 1926.

Núm. 657.—Fecha de la alteración.—En breve, sin nuevo aviso.

Situación.—Latitud: 41° 7' N.—Longitud: 39° 26' E. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca de relámpagos se reemplazará por otra nueva, de las siguientes características:

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 5 segundos.

Elevación.—25,9 metros.

Alcance.—12 millas.

Estructura.—No se alterará.

(Aviso núm. 657, 5 de Junio de 1926.)

RUSIA. MAR NEGRO.—Crimea.—Puerto de Sebastopol.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners número 818. Londres, 1926.

Núm. 658.—Posición.—A 2,5 cables al N. de la punta Nicolás.

Latitud: 44° 37' N.—Longitud: 33° 31' E. (aprox.)

Descripción.—Boya roja rematada por un cono invertido, con luz roja de relámpagos cada 5 segundos, así:

Luz, 5,0 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

(Aviso núm. 658, 5 de Junio de 1926.)

Crimea.—Theodosia.—Radioseñales horarias establecidas.—Notice to Mariners núm. 811. Londres, 1926.

Núm. 659.—Posición.—En Theodosia (Kaffa). Estación de T. S. H.

Latitud: 45° 1' N.—Longitud: 35° 24' E. (aprox.)

Señal de llamada.—R E K.

Longitud de onda.—600 metros (chispa).

Detalle.—Las nuevas señales horarias se transmitirán diariamente, empezando a las 11 horas 29 minutos 00 segundos (T. M. G.), 13 horas 29 minutos 30 segundos (oficial local), con arreglo a los siguientes procedimientos:

T. M. G.				S E Ñ A L				SIGNIFICADO
h	m	s	h. m. s.					
11	29	00	a	11	29	20 (R E K)	Señal de llamada.
	29	25	»	29	30	25 26 27 28 29 30		
	29	38	»	29	40	38 39 40		
	29	48	»	29	50	48 49 50		
	29	58	»	30	00	58 59 60		
	30	08	»	30	10	08 09 10		
	30	18	»	30	20	18 19 20		Señal s horarias.
11	30	30	»	11	31	00	Transmisión de la corrección suplementaria, como sigue: Grupo de dos cifras. La primera cifra (que será siempre 0 o 5) da el signo de la corrección 0 = + 5 = - La segunda cifra da la corrección en décimas de segundo.	

(Aviso número 69, 5 de Junio de 1926.)

MAR DE LAS ANTILLAS.—Isla Curaçao.—Punta Norte.—Cambio de características de la luz.—Notice to Mariners núm. 1.609. Washington, 1926.

Núm. 660.—Aviso anterior número 150 de 1926.

Situación.—Latitud: 12° 24' N.—Longitud: 69° W. (aprox.)

Detalle.—Se informa que la luz de punta Norte, en la isla Curaçao, ha sido cambiada; ahora exhibe relámpagos blancos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

(Aviso núm. 660. 5 de Junio de 1926.)

AMERICA CENTRAL.—Guatemala. Bahía de Honduras.—Luces apagadas.—Notice to Mariners número 1.605. Washington, 1926.

Núm. 661.—Detalle.—El Capitán del vapor americano "Harry Farmim" ha informado que en la madrugada del 22 de Abril de 1926, las luces del bajo Heredia, la del bajo Villedo y la del bajo Ox Tongue, en la bahía de Honduras, se encontraban apagadas.

(Aviso núm. 661, 5 de Junio de 1926.)

ARGENTINA.—Río de la Plata.—Playa Honda.—Casco a pique.—Fondeo de una boya luminosa.—Aviso a los Navegantes número 31. Buenos Aires, 1926.

Núm. 662.—Posición.—A 14,7 millas y 51°,5 de la cúpula de "La Prensa".

Latitud: 34° 27' 28" S.—Longitud: 58° 8' 51" W.

Descripción.—Boya luminosa señalando el sitio en que se encuentra a pique el casco "Doña Carmen", del cual emerge un palo.

Carácter.—Luz verde de ocultaciones.

(Aviso núm. 662, 5 de Junio de 1926.)

Río de la Plata.—Puerto de la Plata.—Semáforo.—Próxima alteración.—Aviso a los Navegantes núm. 32. Buenos Aires, 1926.

Núm. 663.—Detalle.—A partir del 1.º de Junio de 1926 el semáforo del puerto La Plata pasará a exhibir el mismo sistema de señales usado por el del puerto de Buenos Aires.

Nota.—Se dará nuevo aviso. (Aviso núm. 663, 5 de Junio de 1926.)

Santa Cruz.—Balizamiento luminoso.—Luz apagada accidentalmente.—Avisos a los Navegantes número 33. Buenos Aires, 1926.

Núm. 664.—Situación.—Latitud: 50° 8' S.—Longitud: 68° 22' W.

Detalle.—Se encuentra apagada accidentalmente la luz de la farola "Entrada" del balizamiento luminoso del puerto de Santa Cruz.

(Aviso núm. 664, 5 de Junio de 1926.)

PERU.—Punta Inférnillo.—Nuevo faro.—Avisos a los Navegantes núm. 54. Valparaíso, 1926.

Núm. 665.—Posición.—En punta Inférnillo.

Latitud: 14° 40' S.—Longitud: 75° 54' W. (aprox.)

Carácter.—Blanca a destellos cada 4 segundos.

Alcance.—16 millas.

Nota.—No se tienen más detalles de las otras características.

(Aviso núm. 665, 5 de Junio de 1926.)

Bahía del Callao.—Información sobre luces.—Avisos a los Navegantes núm. 55. Valparaíso, 1926.

Núm. 666.—1) Nueva luz.

Posición.—Al S. de la Aduana, a 27,4 metros al 198° de la torre del reloj y al 295° de la iglesia de la Matriz.

Latitud: 12° 4' S.—Longitud: 77° 10' L. (aprox.)

Carácter.—Roja fija.

2) Situación rectificada de una luz.

Nueva posición.—A 9 cables al 240° desde la iglesia Matriz.

Carácter.—Roja fija.

Elevación.—21 metros.

Alcance.—8 millas.

(Aviso núm. 666, 5 de Junio de 1926.)

EQUADOR.—Bahía Santa Elena.—Rocas denunciadas.—Avisos a los Navegantes núm. 56. Valparaíso, 1926.

Núm. 667.—a) Posición.—A 2,44 millas al 94° del faro de la punta Santa Elena.

Latitud: 2° 12' S.—Longitud: 80° 57' W. (aprox.)

b) Posición.—A 2,37 millas al 91° del faro de la punta Santa Elena.

En cada caso a) y b) se ha denunciado una roca de 1,8 metros de agua encima.

(Aviso núm. 667, 5 de Junio de 1926.)

MAR DE CHINA.—Estrecho de Hainan.—Puerto Lamko.—Posición enmendada de un bajo señalado al NW.—Notice to Mariners número 831. Londres, 1926.

Núm. 668.—Aviso anterior número 543 de 1926.

Posición enmendada.—A 6,5 millas al 290° de la luz de la punta Lamko.

Latitud: 20° 3' N.—Longitud: 109° 36' E. (aprox.)

(Aviso núm. 668. 5 de Junio de 1926.)

ISLAS FILIPINAS.—Mindanao.—Costa S.—Golfo de Davao.—Santa Cruz.—Luz suprimida.—Notice to Mariners núm. 1.661. Washington, 1926.

Núm. 669.—Situación.—Latitud: 6° 49' 30" N.—Longitud: 125° 25' 22" E.

Detalle.—La luz de Santa Cruz, de la situación indicada, ha sido suprimida.

(Aviso núm. 669, 5 de Junio de 1926.)

Estrecho San Bernardino.—Roca Calantas.—Luz restablecida.—Notice to Mariners núm. 1.660. Washington, 1926.

Núm. 670.—Aviso anterior número 1.125 de 1925 (cancelado).

Situación.—Latitud: 12° 30' 45" N.—Longitud: 124° 4' 35" E. (aproximadamente).

Detalle.—El Capitán del vapor americano "Atlanta City" ha informado que el 25 de Mayo de 1925 la luz de la roca Calantas funcionaba normalmente.

(Aviso núm. 670, 5 de Junio de 1926.)

Madrid, 5 de Junio de 1926.—El Director general, José González Bilión.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Aurelio Boatas Solanellas, Oficial de tercera clase, con desino en esa De-

pendencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Josefa Alonso Rubio, Auxiliar de primera clase, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Director general de Rentas públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Julio Alario Vaguero, Oficial de primera clase del Cuerpo pericial de Aduanas, con destino en la de Vigo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, con conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel González Sánchez, Auxiliar de primera clase, con destino en ese Centro directivo, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido prorrogarla por un mes, con continuación de la que venía disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Ma-

drid, 27 de Agosto de 1926.—El Oficial mayor, P. S., Francisco de Aldecoa.

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE AR- CHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y AR- QUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

*Obras inscritas en este Registro du-
rante el primer trimestre de 1926.*

(Continuación.)

55.156.—La triunfadora, drama en tres actos y en prosa, original; por D. Rafael Segovia Ramos. (Dramática.)

La Línea. 1925. Imprenta Popular.—Un tomo en 8.º con 57 páginas. (35.362.)

55.157.—Comentarios a la novísima legislación sobre Abordajes, Naufragios, salvamentos y hallazgos. Con diversas consideraciones a los Convenios de Bruselas, insertando además la ley Penal de la Marina mercante y los Artículos VII y VIII de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina; por D. Joaquín Fernández Repeto. (Científica.)

Cádiz. 1926. Tipografía y Litografía Rodríguez de Silva.—Un tomo en 4.º con 190 páginas, una de índice y colofón. (388.)

55.158.—Biblioteca manual predicable. Quinta serie de sermones. Sermones sobre los Ministerios y fiestas de la Virgen Santísima. Tomo primero; por D. Esteban Monegal y Nogués.

Barcelona. 1926. Imprenta de Suñer.—Un tomo en 8.º con 235 páginas y una de índice. (12.425.)

55.159.—Por qué se dejó matar. novela; por G. García Marco (don Gabriel García Marco). (Literaria.)

Madrid. 1925. Imprenta de Juan Puelvo.—Un tomo en 8.º con 252 páginas. (35.364.)

55.160.—Plus-Ultra. colección de bailables: 1. Lot garonne. marcha; 2. Mi gratitud. pasodoble; 3. María-Rosario. polka; 4. García Pastor. pasodoble; por D. Adolfo Morera Arenas. (Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Un cuaderno en folio apaisado con 28 páginas y portada. (2.023.)

55.161.—La jura de la bandera; por D. Fernando García Miranda Rato, la letra y Vicente Pastalló y Comellas, la música. (Literaria y Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Folio con 10 hojas. (12.427.)

55.162.—Partido socialista monárquico obrero Alfonso XIII. Mi idea. Mi pensamiento. A mis ami-

gos; por D. Elías Miró Solé. (Literaria.)

Sin lugar ni año (Barcelona, 1926). Establecimiento Plauber, S. A.—Una hoja de 5 por 32 centímetros. (12.428.)

55.163.—¡Al escampio!, ensayo dramático en tres actos y un epílogo, original y en verso; por don Julián Sánchez Prieto, "El Pastor poeta". (Dramática.)

Madrid, 1926.—Un tomo en 8.º con 107 páginas. (35.366.)

55.164.—Pastora, zarzuela en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, en prosa y verso; de Hernández Mir; por D. Antonio San Nicolás. (Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Folio con 35 páginas. (35.367.)

55.165.—Esfoya de Cantares asturianos. Recogidos directamente de boca del pueblo; por D. Aurelio de Llano Roza de Ampudia.

Oviedo, 1924. Imprenta "El Carbayón".—Un tomo en 8.º con XXX 327 páginas y una de erratas. (579.)

55.166.—La aviadora, cuplé; Contra el querer, no hay razones; La cigarra, cuplés; por Miguel Nieto Paños (Tirso), la letra, y Salvador Raurich Farrial, "Apolonio", la música. (Literaria y Musical.)

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—8.º apaisado, con 3 páginas de letra y cinco de música. (12.429.)

55.167.—Elementos de Física general; por D. Pedro Carrasco Garrarena el texto e ilustraciones.

Madrid, 1925. Imprenta Clásica Española.—4.º con 460 páginas. (35.368.)

55.168.—La novia de cada edad. Conferencia dada en el Casino de Torrelavega el día 26 de Diciembre de 1925. La presenta Manuel Ruiz de Villa; por D. Arturo Casanueva González la conferencia y D. Manuel Ruiz de Villa la presentación. (Literaria.)

Santander. 1926. Talleres tipográficos de J. Martínez.—Un tomo en 16.º con 96 páginas. (362.)

55.169.—Desilusión, tango; por D. Luis Sánchez Fernández, la letra y la música. (Musical.)

Barcelona. Sin año (1926). Establecimiento Boileau y Bernasconi.—Folio con cuatro páginas y portada. (2.024.)

55.170.—¡Viva Valencia, pasodoble; por D. Luis Sánchez Fernández.

Valencia. Sin año (1926). Establecimiento Boileau y Bernasconi.—Folio con cuatro páginas y portada. (2.025.)

55.171.—La madre, ópera en tres actos; por D. Casiano Casademont y Busquet. (Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Un tomo en 4.º apaisado con 110 páginas. (12.430.)

55.172.—¡Vivan los novios!, entremés; letra de J. Ramos Martín; por D. Jacinto Guerrero y Torres. (Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (35.369.)

55.173.—El señor Pome y Templo, sainete en dos actos; letra de

C. Arniches y A. Estremera; por don Cayo Vela Marqueta. (Musical.)

Madrid, 1925. Litografía de la Sociedad de Autores Españoles.—Folio con 51 páginas. (35.370.)

55.174.—El pozo amargo, drama trágico en tres actos, en prosa, inspirado en la leyenda toledana de igual nombre; por D. Francisco Ampudia Sánchez. (Dramática.)

Toledo, 1926. Establecimiento tipográfico de A. Medina.—Un tomo en 8.º con 68 páginas. (263.)

55.175.—Album "Iris" de cuplés originales: Núm. 1, El esclavo; número 2, Airiñus; núm. 3, Mister John; núm. 4, El Pirulón; núm. 5, Parisina; núm. 6, Reina gentil; número 7, Mis alegrías; núm. 8, Gurrugú; núm. 9, Galanterías; por don Vicente Fornés Juaneda. (Literaria y Musical.)

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 10 hojas. (12.431.)

55.176.—La malnacida, El llanto del payaso, El amor y la muerte, Un mal hombre, novelas; por don José Fernández Lerena, con el seudónimo de "Luis León".

Avila, 1925. Tipografía y Encuadernación Senén Martín.—Un tomo en 8.º con 251 páginas y una de índice. (35.371.)

55.177.—Inmortal Plus Ultra, himno militar a la Aviación española, para piano; por D. Roberto Giménez Ortells. (Musical.)

Madrid, 1926. Establecimiento Colegio de Huérfanos del S. C. de Jesús.—Folio con cuatro páginas. (35.372.)

55.178.—Colección "Alegría", que comprende las siguientes obras musicales: Mis claveles rojos, Justicia divina, ¡Ay, Canuto!, ¡Esa es!, Mi legionario, Mocita salerosa, El pito de Agapito, Casimira, Alge tendrá el agua, Fracaise-fox, Ducas gitanas; por D. Vicente Gallejo Colom. (Musical.)

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas. (2.026.)

55.179.—Lazos de sangre, novela; por D. Fernando Muñoz Torroba. (Literaria.)

Madrid, 1925. Sucesores de Rivadeneyra, S. A.—8.º con 268 páginas. (395.)

55.180.—Colección "Pierruchi": Títulos: Carnaval, Es mucho Romualdo, Lamparita de amor, Llorra el violín, La estanquera, Llorra la concertina, La noble aragonesa, Mora castiza, Agripino, torero, Eso sí que no, ¡Vete.; por D. Francisco Pierrá Gómez. (Literaria.)

Ejemplar manuscrito.—8.º con 20 hojas. (2.028.)

55.181.—Constancio, álbum de canciones y couplets: Nena gitana, Carnaval, El humito, Cuestesita der Chapí, Placer que mata, Vente a Graná, Mi azucarero, Rusia ideal, La criolla, Jamás, jamás, Radiomanía, Fatalidad, Es mucho Romualdo, Elor de Versalles, Y eso, no fié ni perdón, cantar pampero. (Musical.) Por Pascual Espert Morera.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 18 hojas. (2.029.)

55.182.—Cuando la nave partió, novela; por D. Juan Pujol Martí-

nez el texto y Federico Ribas Montenegro el dibujo de la cubierta.

Madrid, 1925. Imprenta Helénica. Un tomo en 8.º con 293 páginas y una de erratas. (35.373.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Real Automóvil Club de España, en la que participa que muchas Jefaturas de Obras públicas consideran anulados los antiguos certificados de aptitud de los conductores de automóviles, y obligan a éstos a proveerse de nuevos documentos de primera y segunda clase que se indican en el vigente Reglamento, por lo que acuden a dicho Club en gran número de consultas, en vista de lo cual, propone dicho Real Automóvil Club de España se dicte una disposición o circular en la que se haga saber a las Jefaturas de Obras públicas:

1.º Que los certificados de aptitud expedidos hasta la fecha facultan a sus titulares en todos los casos en que por decisión de las Autoridades no haya quedado en suspenso su validez, como sanción especial reglamentaria, para conducir vehículos de tracción mecánica de los autorizados por los permisos de la segunda clase establecidos por el artículo 5.º del Reglamento actualmente en vigor, por lo que no será preciso a sus titulares el proveerse de los nuevos permisos.

2.º Que todo conductor de vehículo de tracción mecánica que preste servicio en líneas de transporte de viajeros deberá hallarse en posesión del permiso de primera clase fijado por el mencionado artículo 5.º del Reglamento hoy en vigor."

Visto el vigente Reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926:

Visto el mismo Reglamento vigente hasta 31 del pasado Julio, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918:

Vista la Real orden de 7 de Julio de 1926 sobre libretas de conductores y vehículos de tracción mecánica, y aclaraciones al nuevo Reglamento publicadas en la GACETA de 16 del mismo mes:

Resultando que en esta Real orden se ordena que los conductores de vehículos de tracción mecánica que actualmente prestan servicio se les provea de la nueva (de la nueva) libreta que les corresponda en la categoría que se especifica en el nuevo Reglamento, sin gasto alguno, salvo el de la confección de la misma:

Resultando que en la misma mencionada Real orden se reconocen los derechos adquiridos a los conductores de vehículos de tracción mecánica que los obtuvieron de los Gobernadores civiles de las provincias en que fueron examinados para conducir los que en

la actualidad poseen, para no lesionar derechos adquiridos:

Resultando que la petición que hace el Real Automóvil Club de España está basada en lo que se dispone en el artículo 5.º a), párrafo segundo, del Reglamento de 16 de Junio de 1926:

Considerando que si se han adoptado los modelos aprobados en la citada Real orden ha sido con el objeto de dar uniformidad a las libretas de conductores y vehículos, con el objeto de ser fácilmente examinadas por el personal que debe inspeccionar el servicio, y que tal facilidad quedaría sin efecto si prevalecieran los permisos antiguos:

Considerando que la propuesta hecha por el Real Automóvil Club de España está cumplida en la Real orden citada; pero, debido a los grandes y frecuentes accidentes, la mayor parte producidos por impericia de los conductores, hace necesario restringir tal concesión y hacer que se cumpla en todas sus partes el artículo 5.º a), párrafo segundo, teniendo necesidad todo conductor de primera clase de cumplir las condiciones que se detallan en el vigente Reglamento en su artículo 5.º c):

Considerando que de las condiciones exigidas en el artículo 5.º c) para pretender pasar de conductor de segunda clase a la de primera en el nuevo Reglamento, la condición primera la deben poseer todos los que en la actualidad dirigen vehículos de líneas de transportes de viajeros, por cuanto cumplieron las disposiciones del Reglamento de 23 de Julio de 1918 y la Real orden de 3 de Junio de 1925, teniendo solamente necesidad de acreditar la aptitud necesaria, según uno de los procedimientos del artículo 5.º c), segunda condición:

Considerando que para poder el conductor que se halla en activo servicio, sin obstáculo y sin premura, obtener tal aptitud debe dárseles un plazo de seis meses para que se hallen en las condiciones marcadas en dicho artículo 5.º c), segunda condición,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer quede aclarada la segunda disposición de la Real orden de 7 de Julio de 1926 de la siguiente manera: Para obtener la libreta de conductor de primera clase, que menciona el vigente Reglamento de automóviles, es necesario que a los que actualmente presten servicio en línea de transporte de viajeros se les dé un plazo de seis meses para que puedan acreditar la aptitud necesaria, según uno de los procedimientos que se indican en el artículo 5.º c), segunda condición, del Reglamento aprobado en 3 de Junio de 1926.

Lo que de orden del Sr. Ministro de Fomento comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1926.—El Director general, P. D., Becerra.

Señor Presidente del Real Automóvil Club de España y señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.